

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 40 pesetas.                  Semestre . . . . . 25 —                  Trimestre . . . . . 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de esta Dirección, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no tener cuarenta el día en que comiencen a celebrarse las oposiciones, ni padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, con la excepción a que hace referencia el caso 6.º de la Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la demás documentación, deberán ser presentadas todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, hasta el 31 de Enero próximo, en la Sección de Personal de esta Dirección general de Seguridad, debiendo ir unidos a las mismas los documentos que a continuación se expresan, y sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente donde no haya Comisaría o dependencia del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y por éstas donde existan.

d) Certificación facultativa, expedida por señor Médico, acreditando no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Justificante de los títulos o méritos que aleguen poseer, sin lo cual no podrán ser tomados en consideración.

f) Los comprendidos en el caso 4.º de la Orden de convocatoria, además de hacerlo constar en la instancia, acreditarán en la forma procedente que se hallan aptos para poder concursar el destino de Oficiales quintos, con las condiciones señaladas en la Ley de 10 de Julio de 1885, y acompañar copia autorizada de su hoja de servicios militares.

Los señores solicitantes deben abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte pesetas en metálico por concepto de derechos de examen, y recoger el documento que así lo justifique y ha de acreditarle ante el Tribunal de oposición, a cuyo fin presentarán dos fotografías, tamaño

seis por cuatro, de las cuales una se unirá al expresado documento y otra quedará en su expediente de opositor.

En las solicitudes expresarán la edad, fecha y lugar del nacimiento; nombres de los padres y domicilio que hubieren tenido durante los últimos cinco años; serán examinadas por el Tribunal de oposición, el cual, vistos los informes que estime necesario solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso.

La relación de admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid*, por lo menos, con quince días de anticipación al comienzo de los ejercicios, determinándose a la vez el lugar, fecha y orden en que han de actuar los señores opositores, teniéndose en cuenta el caso 9.º de la repetida Orden ministerial de convocatoria.

Al opositor que no se presente para actuar en el primer llamamiento, se le convocará en un segundo y último, y si no compareciese a examen, se le considerará decaído en su derecho, quedando excluido de modo definitivo, aun en el caso de enfermedad,

A los que por cualquier causa no sean admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, lo abonado por derechos de examen, si lo reclamasen en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de las listas de solicitantes.

Como dispone el caso 2.º de la Orden de convocatoria, los hijos

de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio que demostraren aptitud para desempeñar las plazas que se sacan a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza. Asimismo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el caso 3.º para los hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o Vigilantes conductores, dándoles preferencia.

Como establece el caso 4.º de la misma Orden, la tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor (base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de Junio de 1918 y artículo quinto, apartado a), turno a) del Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año), se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la de 10 de Julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

Primero. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

a) Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.

Para este ejercicio se exige una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, y podrán los señores opositores llevar máquina o elegir una de las que



ponga a su disposición el Tribunal.

b) Lectura y análisis gramatical.

c) Escritura de cantidades.

d) Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

Para este ejercicio el Tribunal acordará el documento que ha de redactarse, y que ha de ser el mismo para todos los opositores de la sesión, y tiempo de duración.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

a) Nociones de Aritmética.

b) Nociones de Geografía física y política de España.

c) Idea sobre la organización de la Policía española.

Este ejercicio, que será calificado con las notas de aprobado o desaprobado, se verificará extrayendo a la suerte papeleta o bola que indique el número del tema, que desarrollará en el tiempo máximo de diez minutos.

III. Oral con puntuación:

a) Lectura de cantidades.

b) Nociones sobre la Constitución de la República española.

c) Nociones de Derecho penal y Derecho administrativo.

Los correspondientes a los apartados b) y c) de este ejercicio se efectuarán en la forma del ejercicio anterior, y será calificado, como queda hecho mención, con puntuación por el Tribunal, que siempre estará constituido por tres de los señores nombrados; será calificado, como máximo, con la cifra de 15 por cada uno de los componentes del Tribunal y tema, considerándose aprobados los que obtengan de 15 puntos en adelante, y excluidos de la oposición los que no lleguen a dicha cifra. La división de la suma de las calificaciones dadas por el Tribunal por el número de componentes del mismo será la puntuación del opositor.

Serán consideradas circunstancias meritorias poseer algún título universitario facultativo, académico o profesional y poseer idiomas o Taquigrafía.

La prueba de aptitud para los que aleguen poseer idiomas y Taquigrafía se hará en la forma que acuerde el Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta procedente, por orden de calificación, teniendo en cuenta cuantas consideraciones quedan señaladas en esta convocatoria, no pudiendo exceder la mencionada propuesta del número de plazas convocadas, acumulándose a los demás opositores las plazas que, por no haber aprobados suficientes en el

tercio que reserva con arreglo al caso 4.º de la Orden de convocatoria, resulten.

Esta convocatoria se publicará en la *Gaceta de Madrid* con el Programa que a continuación se detalla, y los señores Gobernadores civiles dispondrán su inserción, con dicho Programa, en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserta.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.  
El Director general, *José Valdivia*.

**Cuestionario a que deben ajustarse los ejercicios de la oposición convocada para cubrir las 250 plazas de Auxiliares terceros en el Cuerpo Auxiliar de oficinas de la Dirección general de Seguridad.**

#### PRIMER EJERCICIO

a) Escritura al dictado.

Para la escritura manual, un trozo del «Quijote».

Para la escritura mecanográfica, un trozo del «Quijote», dándose además a copiar uno o varios párrafos de una publicación cualquiera, durante un tiempo de cinco minutos, con objeto de determinar la velocidad de escritura a máquina, que no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

b) Lectura de un trozo de una publicación cualquiera.

El análisis se concretará a determinar en una o varias de las oraciones que integren el trozo leído, las partes principales de la oración (nombre, verbo, artículo, adjetivo, etc.), sin que sea preciso definir éstas.

c) La lectura y escritura de cantidades enteras, fraccionarias o decimales.

d) Redacción de un oficio acompañando documentos o solicitando datos a algún organismo oficial, de una instancia solicitando licencia de armas, etc.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.º

Magnitud. — Unidad. — Cantidad. — Número. — Números enteros. — Operaciones con los números enteros. — Máximo común divisor. — Números primos. — Mínimo común múltiplo.

Tema 2.º

Números fraccionarios. — Principales propiedades de los mismos. — Reducción de los números fraccionarios. — Adición, sustracción, multiplicación y división de los números fraccionarios.

Tema 3.º

Números decimales. — Reducción de una fracción ordinaria a decimal. — Operaciones con los números decimales.

Sistema métrico decimal. — Relaciones que existen entre las medidas métricas.

Tema 4.º

Números complejos. — Reducción de números complejos a incomplejos y viceversa. Operaciones con los números complejos.

Determinación del tanto por ciento de una cantidad.

Tema 5.º

Razones y proporciones. — Sus propiedades. — Regla de tres. — Regla de tres compuesta. — Reglas de interés. — Descuento. — Repartimientos proporcionales.

#### Nociones de Geografía.

Tema 6.º

Geografía física de España. — Sus límites. — Ríos principales. — Orografía. — Condiciones climatológicas y meteorológicas. Fronteras terrestres. — Costas.

Tema 7.º

División política de España. — Población. — Regiones. — Provincias. — Colonias. — Puertos principales y medios de comunicación más importantes.

#### Organización policial.

Tema 8.º

Del orden público. — Autoridades encargadas de su mantenimiento. — Idea sobre la organización de la Policía española. — Dirección general de Seguridad. — Dependencias de que consta.

Tema 9.º

Servicios de vigilancia. — Idem de seguridad. — Brigadas especiales. — Servicios de fronteras. — Idem de puertos. — Servicios de la región autónoma.

#### TERCER EJERCICIO

Tema 1.º

Leyes de excepción. — Ley de Orden público. — Actos que afectan al orden público. — Actos contra el orden público. — Otros actos delictivos. — Autoridades competentes en materia de orden público.

Tema 2.º

Facultades gubernativas ordinarias en los conflictos de orden público. — Agrupaciones. — Manifestaciones. — Agresiones a agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones. — Casos de siniestro, incendios, epidemias. — Registros domiciliarios. — Concurso de otras Autoridades. — Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas. Bandos y órdenes.

Tema 3.º

Estado de prevención. — Duración y prórroga de sus efectos legales. — Medidas precautorias sobre extranjeros, funcionarios y asociaciones de éstos. — Medidas que pueden adoptar las Autoridades mientras dure el estado de prevención. — Sanciones y recursos contra ellas. — Cesación del estado de prevención.

Tema 4.º

Estado de alarma. — Casos y forma en que podrá adoptarse. — Su duración legal. — Suspensión de garantías constitucionales. — Cuáles pueden suspenderse. — Medidas y facultades de las Autoridades durante el estado de alarma. — Previa censura, detenciones, cambios de residencia y de domicilio, registros domiciliarios y modos de efectuarlos. — Limitación de los derechos de reunión y asociación. — Sanciones gubernativas y recursos contra ellas.

Tema 5.º

Estado de guerra. — Circunstancias que se requieren para su declaración. — Autoridades que pueden acordarlo. — Intervención de la Autoridad militar. — Facultades de la misma. — Prestación obligada de auxilios de las Autoridades civiles, funcionarios y Corporaciones. — Sanciones penales en estado de guerra. — Cesación del estado guerra.

Tema 6.º

Derecho constitucional. — La Constitución; su concepto. — Partes o elementos que la integran. — Constituciones rígidas y flexibles. Constitución de la República española. — Forma de gobierno. — Enseña nacional. — Idioma. — Capitalidad.

Tema 7.º

Organización nacional. — Municipios. — Provincias. — Regiones concertadas. — Idem autónomas. Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.

Tema 8.º

Nacionalidad y ciudadanía. — Sus diferencias esenciales. — Derechos y deberes de los españoles. — Su clasificación y enumeración. — Seguridad personal. — Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.

Tema 9.º

Libertad de residencia. — Derechos de asociación y sindicación. Derecho de reunión. — Legislación vigente.



## Tema 10.

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.—Legislación vigente.

## Tema 11.

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos. Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

## Tema 12.

Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes: su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.

## Tema 13.

Presidencia de la República: su significación constitucional.—Elección; condiciones; duración del mandato.—Principales facultades del Presidente de la República.—Su responsabilidad.

## Tema 14.

Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Departamentos de que consta y examen sumario de sus respectivas funciones.—Gobierno de las regiones autónomas.

## Tema 15.

Faltas: su enumeración según el Código penal vigente.—Delitos: su concepto jurídico.—Penas: su concepto legal y enumeración sumaria, según el Código penal vigente.—Personas responsables de los delitos y faltas.

## Tema 16.

Delitos contra la seguridad del Estado y contra el Orden público.—Traición.—Sedición.—Conspiración.—Sus definiciones y respectivas penalidades.

## Tema 17.

Delitos contra las personas.—Asesinato: su consideración legal y penalidad.—Homicidio: su consideración legal y penalidad.—Lesiones: sus clases y penalidad.—Atentado: definición y penalidad.

## Tema 18.

Delito contra las cosas.—Robo.—Fraude.—Estafa.—Hurto.—Sus definiciones, características legales y penalidades.

## Tema 19.

Organización administrativa española.—Ligera indicación de los órganos activos, consultivos y deliberantes.—Organismos autónomos.

## Tema 20.

Administración central.—Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Sus respectivos cometidos.

## Tema 21.

Idea general de la organización y competencia de cada uno de los Ministerios.

## Tema 22.

Ministerio de la Gobernación. Subsecretaría y Direcciones generales que lo integran.—Su organización y competencia.

## Tema 23.

Procedimiento administrativo: su definición y objeto.—Bases generales del procedimiento administrativo, según la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934. El Director general, José Valdivia.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1934).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Ordenación de pagos

#### Hospicio.—Crianza externa

Durante los días hábiles de oficina, del 2 al 31 del mes de Enero de 1935, se abonarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados del Hospicio provincial. A tal fin, las interesadas o sus representantes, presentarán en la oficina de Intervención los correspondientes documentos, durante las horas de oficina, de diez a trece; rogándose a los señores Alcaldes lo hagan saber a las criadoras que residan en los respectivos términos.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1934.—El Ordenador de pagos, Eustaquio Sanz.

Núm. 5.759

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* de 17 del actual se publican las normas a que han de ajustarse las operaciones de canje de sellos de Correos de treinta céntimos, con la efigie de don Pablo Iglesias, que se encuentren en poder de Sociedades y particulares.

El canje comenzará el día 20 y terminará el 31 de los corrientes.

Las Expendedurías designadas para el canje por la representa-

ción de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en esta provincia, son las siguientes:

#### Valladolid

Expendeduría número 3, Duque de la Victoria, número 29.

Expendeduría número 4, Constitución, 7.

Expendeduría número 5, Alonso Pesquera, 25.

Expendeduría número 13, Plaza Mayor, 11.

Expendeduría número 23, San Martín, 1.

Expendeduría número 26, Santiago, 61.

Expendeduría número 28, Santiago, 5.

Expendeduría número 30, Teresa Gil, 6.

#### Medina del Campo

Expendeduría número 1.

#### Nava del Rey

Expendeduría número 1.

#### Olmedo

Expendeduría número 1.

#### Peñafiel

Expendeduría número 1.

#### Medina de Rioseco

Expendeduría número 1.

#### Tordesillas

Expendeduría número 1.

#### Villalón

Expendeduría número 1.

En los demás pueblos, en las expendedurías existentes.

El canje se sujetará a las siguientes normas:

Cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia, o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos, y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.

Los sellos que se presenten al canje sin constituir pliegos completos, deberán estar adheridos a medios pliegos de papel en blanco, en los que se hará constar el número de los efectos que representan. El interesado firmará en la parte superior o al dorso de los pliegos, consignando el número, fecha y punto de expedición de su cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numera-

ción, se prescindirá de adherirlos a otro papel, pero al margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo precedente.

Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid, pero dichos efectos deberán sujetarse al reconocimiento previo, que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre, en el local que para aquella operación se halla designado por la Compañía.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Higuera.

Núm. 5.757

### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Olmos de Esgueva

Constituido el Tribunal y examinados los expedientes de los aspirantes a las oposiciones a que se refiere el presente anuncio, acordó admitir a la práctica de los ejercicios a los señores siguientes:

1. Don Hilario García Arias.
2. Don Angel Pelarda Cacho.
3. Don José Ruiz Rico.
4. Don César González López.
5. Don Pablo Salinas García.
6. Don Domingo Losada Martín; y
7. Don Abdón García del Villar,

que tienen completa su documentación.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, para aplicación de la ley sobre provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, el Tribunal ha acordado que las referidas oposiciones comiencen el día 31 del actual, a las doce de la mañana, en el Instituto provincial de Higiene, calle del Prado.

Los señores opositores deberán abonar antes del comienzo de los ejercicios la cantidad de treinta pesetas como derechos de oposición.

Lo que se anuncia en este órgano oficial, sin perjuicio de notificarlo individualmente a los opositores, a los efectos del referido artículo y Reglamento.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1934.—El Presidente del Tribunal, Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.702

**Castrillo Tejeriego**

Don Teófilo de la Fuente Cortijo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 14 de Diciembre de 1934.—Teófilo de la Fuente.

Núm. 5.703

**Castrillo Tejeriego**

Don Marcelino Urdiales Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 14 de Diciembre de 1934.—Marcelino Urdiales.

Núm. 5.737

**Olmedo**

Don Pedro Fernández Arteaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las doce horas del día 27 del mes actual se celebrará en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de productos de clara y limpieza del monte Los Estados, de estos propios, por el tipo de tasación de 5 pesetas cárcel de leña y 0'03 pesetas carga de ramaje.

La subasta durará media hora y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales se obtendrá el remate por pujas a la llana durante cinco minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo que se inserta al pie.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 17 de Diciembre de 1934.—Pedro Fernández.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial», que publican la subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., de estos propios, y enterado, además de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de ..... pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

676

Núm. 5.736

**Pollos**

El día 24 del corriente, a la hora de las doce, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde, o Teniente o Concejal en quien delegue, una Comisión del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, se celebrará la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de este término municipal, durante los ejercicios de 1935, 1936, 1937 y 1938, respectivamente, bajo el tipo anual en cada uno de ellos de tres mil pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán con arreglo al modelo que figura en el respectivo pliego de condiciones, y extendidas en el papel de 4'50 pesetas, acompañados del resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal, en la mesa de la presidencia, durante la primera media hora después de comenzado el acto en el día señalado.

El pliego de condiciones que consta en el respectivo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos pueda interesar.

Pollos, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Delfín Galbán.

677

Núm. 5.771

**Portillo**

El día 24 de los corrientes, y a las horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente, las cuartas subastas de los siguientes

aprovechamientos forestales en los montes de estos propios:

A las nueve, fruto de pino albar, en Tamarizo Viejo, en 750 pesetas.

A las diez, caza en Llano de San Marugán, por un período de cinco años, en 700 pesetas.

A las once, pastos en Tamarizo Nuevo, en 850 pesetas.

A las doce, igual aprovechamiento en Tamarizo Viejo, en 600 pesetas.

A las quince, igual aprovechamiento en Arenas, cuarteles A y B, en 300 pesetas.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, R. Adeva.

678

Núm. 5.774

**Villalba de los Alcores**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, con la memoria y ordenanzas, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villalba de los Alcores, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Rufino V. Diego.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 5.683

**EDICTO**

Don Modesto Poladura Ayuso, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por don José Manchón Carrere, industrial, vecino de Crevillente (Alicante), se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación de la resolución dictada por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta



provincia de veintisiete de Agosto último, por la que se impone al recurrente la multa de 1.159'56 pesetas por una falta de defraudación a la Renta de Aduanas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de doce del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Modesto Poladura.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.767

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Gabarrí Díaz, Benedicto; natural de San Quirce de Pisuerga, de estado soltero, profesión gitano, de 27 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por atentado a los Agentes de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor y 125 pesetas de multa, que le fué impuesta en sentencia de 20 de Septiembre de 1927; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica, sumario número 60, de 1927.

Núm. 5.756

#### OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a don Julio Casado Torrecilla, en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de don Jesús Molpeceres Rodríguez, vecinos de esta villa, se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1. El vuelo o pinos que contiene la mitad de una tierra, hoy pinar, en término municipal de Olmedo, al pago de las Albercas, de cabida esta mitad dos obra-

das, aproximadamente, que dividida ya con los herederos de don Dámaso Espinosa, linda por Oriente, con pinar de herederos de Saturnino Molpeceres; Mediódía, con el camino de Cabañas; Poniente, con calzada de Adanero a Gijón, y Norte, con mitad restante de la finca total que ha correspondido a los herederos del don Dámaso Espinosa. Tasados en cuatrocientas pesetas.

2. Un armario de luna, madera pintada de color nogal, con cajón en la planta baja, dos columnas a lo largo del espejo y copete. Tasado en setenta y cinco pesetas.

3. Un reloj de pared, en caja de madera pintada color nogal, de setenta y cinco centímetros de larga. Tasado en cincuenta pesetas.

4. Una cómoda, en madera barnizada color nogal, con cuatro cajones. Tasada en cincuenta pesetas.

5. Una consola en madera barnizada color nogal, con un cajón en el centro, las patas delanteras moldeadas con unas figuras. Tasada en cuarenta pesetas.

6. Una mesa de comedor, con tablero doble o corredera a ambos lados, de nogal. Tasada en sesenta pesetas.

7. Un espejo, marco dorado, de un metro de largo por ochenta y tres centímetros de ancho. Tasado en cuarenta pesetas.

8. Un bargueño antiguo, con incrustaciones y figuritas al parecer de marfil, con tapa grande que se abre de arriba a abajo, todo él de nogal, con su pie o mesa correspondiente que tiene un cajón en la parte alta y dos puertecitas laterales en la baja, al parecer también de nogal. Tasado en novecientas pesetas.

9. Una sillería pintada de color roble, guarnecida de damasco de lana, color vino Burdeos, compuesta de un sofá, dos sillones y doce sillas, todo ello con sus correspondientes fundas de lienzo. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

10. Ocho sillas y un sofá, madera corriente pintada de negro, asiento de paja. Tasados en treinta pesetas.

11. Ocho sillas pintadas en oscuro, madera curvada, asiento rejilla, tres de ellas con el asiento de paja y las restantes de madera. Tasadas en veinte pesetas.

12. Treinta y cinco fanegas de trigo, equivalentes a mil quinientos trece kilos al precio de tasa legal el día del remate.

13. Cuarenta fanegas de cebada. Tasadas en cuatrocientas pesetas.

14. Setenta fanegas de algarrobas. Tasadas en mil quince pesetas.

15. Trescientos cántaros de vino de la última recolección. Tasados en mil doscientas pesetas.

16. Un buey, pelo castaño dorado, de cinco años, de unas veintiséis arrobas, atiende por «Malagueño». Tasado en ochocientas setenta y cinco pesetas.

17. Otro buey, rojo, cinco años, de unas veintisiete arrobas, atiende por «Rubio». Tasado en ochocientas setenta y cinco pesetas.

18. Una mula negra, ocho años, alzada cuatro dedos sobre la cuerda, atiende por «Carbonera». Tasada en ochocientas pesetas.

19. Otra mula, pelo castaño, ocho años, de cuatro dedos, atiende por «Cebra». Tasada en novecientas cincuenta pesetas.

20. Una burra, pelo negro, de cuatro años, talla terciada. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

21. Ciento diez y nueve reses lanares, de las cuales noventa y tres son de vientre y veintiséis de vacío, clase terrena, dos terceras partes negras y el resto blancas. Tasadas en cuatro mil quinientas pesetas.

22. Un carro dispuesto para ganado mular, pintado de azul, con su correspondiente yugo, matriculado en Olmedo, número 45. Tasado en doscientas cincuenta pesetas; y

23. Otro carro que apenas se distingue la pintura, dispuesto para bueyes, con su yugo, matriculado en Olmedo, número 46. Tasado en cien pesetas.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Enero próximo, y hora de las doce. Para tomar parte en la subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. Y que los bienes se hallan depositados en poder de don Jesús Casado Serrano, de esta villa de Olmedo, el que se les exhibirá a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Olmedo, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato Contreras.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

674

### Juzgados municipales

Núm. 5.782

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a doña Emilia Santos Gómez y don José Giménez Vega, vecinos de Santander, en el juicio verbal civil que les ha seguido don Gonzalo Iglesias Díez, sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Una mesa de comedor, usada, de forma cuadrada y pies torneados, tasada en la cantidad de 12 pesetas.

Seis sillas de madera, a dos pesetas cada una, en 12 pesetas.

Un armario de madera de pino, con dos puertas, en 15 pesetas.

Otro armario de madera, pequeño, de un metro de altura, por ochenta centímetros de anchura, en 15 pesetas.

Un paraguero de madera, con barras torneadas, con un escudo en el centro, en la parte superior, en 25 pesetas.

Total: 79 pesetas.

#### Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta, se hallan depositados en poder de los demandados don José Giménez y doña Emilia Santos, vecinos de Santander, calle de Eduardo Queiro, número 20, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

675



Núm. 5.727

## VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de efectos de la propiedad de Rosa de Pablos Sánchez, contra una tal Maura, cuyo hecho tuvo lugar el día cinco de Noviembre próximo pasado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Maura, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día catorce de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.751

## POLLOS

Don Félix Galván Galván, Juez municipal de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia; durante dicho plazo los aspirantes a referido cargo, presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Nava del Rey debidamente documentadas que acrediten sus méritos y servicios.

Se hace constar que esta villa tiene 1.326 habitantes de hecho y 1.317 de derecho y que el agraciado percibirá solamente los derechos de arancel.

Pollos, 17 de Diciembre de 1934.—Félix Galván.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.720

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a doña Justa Heredero Carranza, vecina de citado pueblo, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—«No habiendo satisfecho la deudora doña Justa Heredero Carranza su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 31 de Diciembre, a las once horas de su mañana, en el local de la Casa Consistorial de Villalba, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia a la deudora, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados a la deudora doña Justa Heredero Carranza, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra en término de Villalba de los Alcores, al Carreval, de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas. Valor para la subasta, 254'50 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sendero de Peris, de cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas. Valor para la subasta, 169'75 pesetas.

Otra tierra en igual término, al camino de Palencia, hace setenta áreas y cuarenta y cinco metros. Valor para la subasta, 211'90 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al Teso San Miguel, de cincuenta y cuatro áreas. Valor para la subasta, 163 pesetas.

Otra tierra al mismo término, al camino de Río seco, de setenta y siete áreas y noventa y seis centiáreas. Valor para la subasta, 235 pesetas.

Otra tierra al mismo término, al pago Mogina, de sesenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas. Valor para la subasta, 227 pesetas.

Otra tierra en igual término, a la Encalada, de noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas. Valor para la subasta, 283'75 pesetas.

Otra en el mismo pago, al Navanar, camino del monte, de noventa y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Valor para la subasta, 283 pesetas.

Otra tierra al pago del Hoyo Domingo Peláez, de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Valor para la subasta, 254 pesetas.

Otra tierra al camino de Matallana, de sesenta y cinco áreas y setenta y un centiáreas. Valor para la subasta, 196 pesetas.

Otra tierra al pago de la Lámpara, hace setenta áreas y cuarenta y siete centiáreas. Valor para la subasta, 212 pesetas; y

Otra tierra en igual término, al pago de la carretera de Valladolid, de treinta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se de-

cretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Villalba de los Alcores, 13 de Diciembre de 1934.—El Agente ejecutivo, Cecilio E. Carrascal.

Núm. 5.170

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Río seco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Río seco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1932 al 1934 y pueblo de Villafrechós, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Venancio Rodríguez.—Débito, 30'13 pesetas.

Una fábrica, situada en extramuros, de 800 metros cuadrados; linda al frente, carretera de Río seco; derecha, camino de Teso de la Horca; izquierda, carretera de Río seco, y espalda, con un regato.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le representen, se le notifica por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de la finca embargada, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villafrechós, 17 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Imprenta de la Diputación provincial